

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Prueba Extraprocesal 11001 3103 037 2021 00440 00

Como la parte actora guardó silencio frente al auto inadmisorio de 3 de febrero de 2022 y no subsanó los defectos allí precisados, el Despacho, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., **RECHAZA** la solicitud de prueba extraprocesal en referencia y dispone devolver sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA